

**REGLAMENTO DE COMPETICIONES
DE LA FEDERACIÓN VIZCAÍNA DE TENIS**

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Competiciones de la Federación Vizcaína de Tenis

1.1. Son competiciones organizadas por la Federación Vizcaína de Tenis, a efectos de lo previsto en el presente reglamento, las siguientes:

- Campeonatos de Bizkaia de Tenis.
- Circuito Bizkaia de Tenis, y los Torneos que integren el mismo.
- Masters de Bizkaia de Tenis.

1.2. La calificación de tales eventos - como pruebas oficiales, no oficiales o mixtas - devendrá de lo previsto en las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 2.- Organización

2.1. La organización de las competiciones establecidas en el artículo 1 del presente reglamento corresponde a la Federación Vizcaína de Tenis.

2.2. No obstante lo previsto en el epígrafe precedente del presente artículo, para el desarrollo de tales competiciones, y en especial para la organización fáctica o material de tales eventos, la Federación Vizcaína de Tenis podrá contar con la colaboración de cualesquiera personas o entidades.

Artículo 3.- Regulación

3.1. Las competiciones de la Federación Vizcaína de Tenis establecidas en el artículo 1 se regirán por lo previsto en este Reglamento, por las disposiciones – incluidas las circulares – de desarrollo, y por los acuerdos o decisiones adoptadas por los órganos federativos y deportivos correspondientes en el desarrollo de las competencias que les sean propias.

3.2. La resolución de conflictos que sobre el contenido del presente reglamento pudieran generarse, bien sobre su interpretación, bien consecuencia de la inexistencia de una disposición que contemple un supuesto de hecho planteado, corresponde al órgano de gestión y administración federativa de la Federación Vizcaína de Tenis. Tales casos o supuestos, a la vista de los hechos planteados y circunstancias concurrentes, se resolverán teniendo presentes los principios o criterios generales por los que se rigen las competiciones deportivas y, en su defecto, tomando como criterio la equidad. Las decisiones federativas

adoptadas de conformidad con lo previsto en este precepto serán únicamente apelables cuando por la propia naturaleza de lo dispuesto tengan prevista una vía para formular posibles recursos de conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Calendario anual de competiciones

4.1. El calendario anual de competiciones será aprobado por la Federación Vizcaína de Tenis de conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas vigentes que resulten de aplicación y, en especial, por lo previsto en sus estatutos.

4.2. Con carácter general, la aprobación del calendario anual de competiciones supondrá el señalamiento de las fechas y lugares donde se deban desarrollar los eventos establecidos en el artículo 1 de este reglamento. Ello no obstante, resultará posible la eventual y excepcional modificación o determinación posterior de tales señalamientos, en los términos previstos en este artículo, en los siguientes supuestos:

- a) Determinación posterior: Cuando al momento de procederse a la aprobación del calendario anual no se pueda establecer la fecha o lugar de celebración de tales eventos por concurrir circunstancias objetivas que ello impidan.
- b) Modificación: Cuando, pese a haberse establecido cierta fecha o lugar, sea preciso establecer un/una nueva por mediar circunstancias sobrevenidas que hagan precisa su alteración.

4.3. Excepcionalmente, y en los términos previstos en el apartado precedente de este artículo, la Junta Directiva de la Federación Vizcaína de Tenis, y dentro de los eventuales límites que pudieran llegar a ser establecidos por la Asamblea General en la sesión de aprobación del calendario anual de competiciones, podrá proceder al señalamiento de las fechas y lugares donde se deban celebrar tales eventos.

Artículo 5.- Categorías

5.1. Las competiciones indicadas en el artículo 1 de este reglamento se disputarán en las siguientes categorías:

- Benjamín.
- Alevín.
- Infantil.
- Cadete.
- Júnior.
- Absoluto.

- Veteranos:
 - a) Masculino: +35 y +45.
 - b) Femenino: +30, +40.

5.2. La celebración de las competiciones en las categorías de infantil, alevín y benjamín queda condicionada a la obtención por parte de la Federación Vizcaína de Tenis de los permisos y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la regulación del deporte escolar.

5.3. La categoría de cada jugador será aquella que figure en su licencia para la temporada en curso.

5.4. La participación en las competiciones de categoría absoluta es posible para los deportistas de cualquiera de las categorías, independientemente de su edad, sin más límite que el respeto de las disposiciones normativas vigentes reguladoras del deporte escolar y la consiguiente obtención, en su caso, de los permisos y autorizaciones correspondientes.

5.5. No se disputarán las competiciones establecidas en el artículo 1 en cada categoría, ni se otorgarán los títulos correspondientes, ni los Torneos tendrán la consideración de pruebas valederas para el Circuito Bizkaia de Tenis, en el caso de que el número de inscritos en cada categoría sea igual o inferior a 7 participantes.

Capítulo II.- Campeonato de Bizkaia de Tenis

Artículo 6.- Participación

Podrán participar en sus distintas categorías, y optar al título oficial, en el Campeonato de Bizkaia de Tenis las y los deportistas que estén en posesión en la temporada en curso de la licencia federativa correspondiente tramitada por la Federación Vizcaína de Tenis, expedida por la Federación Vasca de Tenis, debiendo figurar, igualmente, en el Ranking de la Federación Vasca de Tenis al momento de inscribirse.

Artículo 7.- Inscripciones

7.1. La Federación Vizcaína de Tenis -a través de la circular correspondiente- establecerá un periodo en el que cursar las inscripciones correspondientes en el Campeonato de Bizkaia de Tenis en sus distintas categorías.

7.2. Las inscripciones serán presentadas ante la Federación Vizcaína de Tenis en los modelos y plazos establecidos al efecto para cada categoría.

7.3. No será admitida la inscripción para el Campeonato de Bizkaia de Tenis en ninguna de sus categorías fuera del plazo o en modelos distintos a los fijados por la entidad organizadora.

Artículo 8.- Sistema de Competición

8.1. El sistema de competición, tras el cierre del periodo de inscripciones, será realizado de conformidad con lo previsto en la reglamentación de la Real Federación Española de Tenis vigente en cada momento.

8.2. Todas las cuestiones de índole competicional que se susciten con ocasión del Campeonato de Bizkaia de Tenis serán resueltas por el Juez Árbitro aplicando, por resultar de aplicación mediante la correspondiente remisión normativa, la reglamentación de la Real Federación Española de Tenis vigente en cada momento.

Artículo 9.- Juez Árbitro

9.1. El Juez Árbitro del Campeonato de Bizkaia de Tenis en cada categoría es la máxima autoridad competicional en tal evento.

9.2. La designación del Juez Árbitro para el Campeonato de Bizkaia de Tenis en cada categoría será realizada por la Federación Vizcaína de Tenis.

9.3. Las decisiones del Juez Árbitro adoptadas con ocasión del Campeonato de Bizkaia de Tenis serán únicamente recurribles ante los órganos federativos -o en su caso administrativos- correspondientes cuando la propia naturaleza de lo dispuesto por el referido órgano competicional así lo permita conforme a las disposiciones normativas vigentes que resultan de aplicación.

Artículo 10.- Normas técnicas o de desarrollo del juego

El desarrollo de todos los partidos que formen parte del Campeonato de Bizkaia de Tenis se regirá por lo previsto en las disposiciones reglamentarias de juego vigentes de la Real Federación Española de Tenis.

Capítulo III.- Circuito Bizkaia de Tenis

Artículo 11.- Formato

11.1. El Circuito Bizkaia de Tenis es una competición integrada por aquellos Torneos de tenis organizados en la provincia de Bizkaia y que sean calificados como eventos integrantes de tal Circuito.

11.2. Pese a que la organización del Circuito Bizkaia de Tenis corresponde a la Federación Vizcaína de Tenis, cada uno de los torneos que integran aquel podrá contar con la colaboración de cualesquiera personas o entidades. En cualquier caso, quien ostentase la condición de colaborador de cada uno de los Torneos integrados en el Circuito Bizkaia de Tenis deberá respetar lo previsto en el presente Reglamento o, en su caso, las decisiones o resoluciones de los órganos federativos correspondientes.

11.3. La imposibilidad de disputar un Torneo integrado en el Circuito Bizkaia de Tenis en las fechas o lugares inicialmente previstos hará posible articular el procedimiento previsto en el apartado 3º del artículo 4 del presente reglamento. Si el establecimiento de un nuevo señalamiento no resultase posible se entenderá suspendido el Torneo siquiera como prueba integrante del Circuito Bizkaia de Tenis.

Artículo 12.- Participación

12.1. Podrán participar en sus distintas categorías, y optar al título, en el Circuito Bizkaia de Tenis los deportistas que estén en posesión de licencia federativa en la temporada en curso, sea cual fuere la federación deportiva de tenis que la hubiese expedido.

12.2. No podrán tomar parte en el Circuito Bizkaia de Tenis, ni en ninguno de los Torneos integrados en dicho evento, deportista que, pese a estar en posesión de licencia federativa, se encuentren sancionados con suspensión o inhabilitación federativa por sus respectivas federaciones deportivas de tenis.

Artículo 13.- Inscripciones en el Circuito Bizkaia de Tenis y los Torneos que lo integran

13.1. No deberá formalizarse una inscripción expresa en el Circuito Bizkaia de Tenis puesto que la mera participación en los Torneos que lo integran supone la participación automática en dicho Circuito.

13.2. La Federación Vizcaína de Tenis, por sí o a través de la entidad colaboradora, establecerá el plazo y procedimiento para proceder a la inscripción en cada Torneo del Circuito Bizkaia de Tenis. En cualquier caso, no se admitirán inscripciones en ningún Torneo fuera del plazo de inscripciones establecido.

Artículo 14.- Sistema de Competición de los Torneos

14.1. El sistema de competición de cada Torneo integrado en el Circuito Bizkaia de Tenis será realizado de conformidad con lo previsto en la reglamentación de la Real Federación Española de Tenis vigente en cada momento.

14.2. Todas las cuestiones de índole competicional que se susciten con ocasión de los Torneos del Circuito Bizkaia de Tenis serán resueltas por el Juez Árbitro designado para tal evento, siendo aplicado por este la reglamentación de la Real Federación Española de Tenis vigente en cada momento.

Artículo 15.- Juez Árbitro

15.1. El Juez Árbitro de cada Torneo integrado en el Circuito Bizkaia de Tenis es la máxima autoridad competicional en tales eventos.

15.2. La designación del Juez Árbitro para cada Torneo integrado en el Circuito Bizkaia de Tenis será realizada por la Federación Vizcaína de Tenis.

15.3. Las decisiones del Juez Árbitro adoptadas con ocasión de cada Torneo integrado en el Circuito Bizkaia de Tenis serán únicamente recurribles ante los órganos federativos, o en su caso administrativos correspondientes, cuando la propia naturaleza de lo dispuesto por el referido órgano competicional así lo permita conforme a las disposiciones normativas vigentes que resultan de aplicación.

Artículo 16.- Normas técnicas o de desarrollo del juego

El desarrollo de todos los partidos que formen parte de los Torneos del Circuito Bizkaia de Tenis se regirá por lo previsto en las disposiciones reglamentarias de juego de la Real Federación Española de Tenis vigente en cada momento.

Artículo 17.- Puntuación y clasificación del Circuito Bizkaia de Tenis

17.1. El sistema de clasificación del Circuito Bizkaia de Tenis será realizado mediante el otorgamiento de puntuaciones por la

participación y clasificación en cada uno de los Torneos que integran el mismo.

17.2. El sistema de puntuación es el siguiente:

Campeonato de Bizkaia de Tenis, si formase parte del Circuito Bizkaia de Tenis:			
Campeón	97 puntos	Octavos de final	22 puntos
Finalista	68 puntos	Dieciseisavos de final	13 puntos
Semifinalista	54 puntos	Treintaidosavos de final	7 puntos
Cuartos de final	36 puntos	Sesentaicuatroavos de final	4 puntos
Resto de Torneos del Circuito Bizkaia de Tenis:			
Campeón	65 puntos	Octavos de final	15 puntos
Finalista	49 puntos	Dieciseisavos de final	9 puntos
Semifinalista	36 puntos	Treintaidosavos de final	5 puntos
Cuartos de final	24 puntos	Sesentaicuatroavos de final	3 puntos
Puntos extra concedidos por número de torneos jugados:			
Menos de 4 torneos	0 puntos	7 torneos	71 puntos
4 torneos	30 puntos	8 torneos	83 puntos
5 torneos	45 puntos	9 torneos	96 puntos
6 torneos	60 puntos		

17.3. En caso de empate a puntos se aplicarán correlativamente los siguientes criterios para deshacer la igualdad:

- Número de Torneos disputados, ocupando una mejor posición el tenista que más torneos del Circuito Bizkaia de Tenis de la temporada en curso hubiese disputado.
- Ranking Nacional, ocupando una mejor posición el tenista que se encuentre situado en mejor posición -al momento de producirse el empate- en el ranking nacional de tenis de la Real Federación Española de Tenis.
- Si se trate de tenistas igualados en el ranking nacional o que no figuran en dicho ranking ninguno de ellos, resultará mejor clasificado el de menor edad.

Capítulo IV.- Masters de Bizkaia de Tenis

Artículo 18.- Participación

18.1. Podrán participar en el Masters de Bizkaia de Tenis en sus distintas categorías, y optar al título, las y los deportistas que hubiesen finalizado en las 8 primeras posiciones en el Circuito Bizkaia de Tenis, habiendo participado por lo menos en cuatro torneos de la categoría a disputaren el master. Además, para participar en el Master Bizkaia de Tenis se deberá estar en posesión de licencia federativa tramitada por la federación Vizcaína de tenis, expedida por la Federación Vasca de Tenis, debiendo figurar, igualmente, en el Ranking de la Federación

Vasca de Tenis al momento de inscribirse. Consiguientemente, pueden participar en sus distintas categorías, y optar al título, en el Masters de Bizkaia de Tenis las y los deportistas que estén en posesión de licencia federativa por Bizkaia de Tenis en la temporada en curso, siempre y cuando no se encuentren sancionados con suspensión o inhabilitación federativa por sus respectivas federaciones deportivas de tenis.

Un jugador solo podrá participar en una categoría de los masters, en caso de clasificarse en varias categorías, el jugador tendrá que optar por una, informando a la federación de la decisión y dejando libres las otras plazas de las otras categorías, siendo esta para los siguientes en la clasificación

18.2. Si cualquiera de los tenistas clasificados entre las 8 primeras posiciones de su categoría en el Circuito Bizkaia de Tenis renunciase a tomar parte en el Masters de Bizkaia de Tenis su plaza será ofrecida al siguiente clasificado en aquel evento, y así sucesivamente hasta llegar a completar los 8 participantes por en cada categoría.

Artículo 19.- Inscripciones

19.1. La Federación Vizcaína de Tenis -a través de la circular correspondiente- establecerá un periodo en el que cursar las inscripciones correspondientes en el Masters de Bizkaia de Tenis en sus distintas categorías.

19.2. Las inscripciones serán presentadas ante la Federación Vizcaína de Tenis en los modelos y plazos establecidos al efecto para cada categoría.

19.3. No será admitida la inscripción para el Masters de Bizkaia de Tenis en ninguna de sus categorías fuera del plazo o en modelos distintos a los fijados por la entidad organizadora.

Artículo 20.- Sistema de Competición

El sistema de competición, tras el cierre del periodo de inscripciones, será realizado de conformidad con lo previsto en la reglamentación de la Real Federación Española de Tenis.

Artículo 21.- Juez Árbitro

21.1. El Juez Árbitro del Masters de Bizkaia de Tenis en cada categoría es la máxima autoridad competicional en tales eventos.

21.2. La designación del Juez Árbitro para el Masters de Bizkaia de Tenis en cada categoría será realizada por la Federación Vizcaína de Tenis.

21.3. Las decisiones del Juez Árbitro adoptadas con ocasión del Masters de Bizkaia de Tenis serán únicamente recurribles, ante los órganos federativos o en su caso administrativos correspondientes, cuando la propia naturaleza de lo dispuesto por el referido órgano competicional así lo permita conforme a las disposiciones normativas vigentes que resultan de aplicación.

Artículo 22.- Normas técnicas o de desarrollo del juego

El desarrollo de todos los partidos que formen parte del Masters de Bizkaia de Tenis se regirá por lo previsto en las disposiciones reglamentarias de juego vigentes de la Real Federación Española de Tenis.

Artículo 23.- Mínimos para celebración de un master de Bizkaia

Para celebrarse el master en una categoría, se tendrán que haber disputado por lo menos cuatro torneos del total de los que figuren en el calendario en curso, en caso contrario no se realizara dicho evento.

Disposición Adicional Única

1. A efectos de determinar el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre las personas o entidades que tomen parte en las competiciones reguladas este reglamento se estará a lo dispuesto en la presente disposición adicional.
2. La Federación Vizcaína de Tenis ejercerá, a través de sus órganos disciplinarios, la potestad disciplinaria sobre las personas o entidades adscritas a la misma en aquellos casos en los que se trate de infracciones de las normas deportivas generales o de las reglas del juego que vulneren, impidan o perturben el normal desarrollo de las competiciones determinadas en el artículo 1 del presente reglamento.
3. Respecto de las personas o entidades que tomen parte en las competiciones previstas en el artículo 1 del presente reglamento y que no estuviesen adscritas a la Federación Vizcaína de Tenis, se entenderá - a efectos del ejercicio de la potestad disciplinaria derivado de la comisión de eventuales infracciones de las normas deportivas generales o de las reglas del juego que vulneren, impidan o perturben el normal desarrollo de las competiciones - que toman parte en competiciones de ámbito o trascendencia interterritorial, a efectos de lo previsto en los estatutos y disposiciones normativas de la Real Federación Española de Tenis. En tales casos, la Federación Vizcaína de Tenis, por sí o a través de la Federación Vasca de Tenis, procederá a poner en conocimiento los hechos de la Real Federación Española de Tenis para que ejerza, si procede, al enjuiciamiento disciplinario correspondiente.

Disposiciones Finales

Primera.- Entrada en vigor.

El presente reglamento de competiciones de la Federación Vizcaína de Tennis entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General dicha entidad y tras la preceptiva aprobación administrativa por la Dirección de Deportes de la Diputación Foral de Bizkaia e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

Segunda.- Idioma.

El presente reglamento de competiciones se presenta en castellano y euskera. En caso de divergencia entre lo señalado en una y otra lengua, prevalecerá lo previsto en castellano.

Disposición Derogatoria Única

El presente reglamento de competición de la Federación Vizcaína de Tennis deroga cuantas otras disposiciones, usos y costumbres, o simples acuerdos hubieran regulado o resultado de aplicación hasta la fecha de su entrada en vigor.